



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 145 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 FEB 2015

VISTO: El Informe N° 284-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1048367, la Opinión Legal N° 524-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Informe N° 1400-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 327-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, y demás documentación adjunta en doscientos quince (215) folios útiles, sobre Prestación Adicional de obra y Deductivo vinculante; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio HUALLHUAYOCC - Tayacaja, previo Proceso de Selección ADP N° 003-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato de Ejecución de la Obra N° 142-2014/ORA, de fecha 07 de abril del 2014, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en el Anexo de Huallhuayocc del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica" con código SNIP N° 265347, por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'360,179.00 (Un millón trescientos sesenta mil ciento setenta y nueve con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 724-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01 de julio del 2014, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en mérito al informe N° 002-2014/GOB.REG.-HVCA/GRI-ORSL/SO-vrdcywgr, de fecha 25 de junio de 2014 suscrito por el supervisor de obra Ing. Víctor R. Dueñas Capcha, por el cual se solicita opinión técnica al proyectista respecto a: la reubicación del reservorio 01 que por razones de disponibilidad de terreno; corte de metrados en la línea de distribución (ramales) para incrementar estos en otras progresivas de la línea de conducción llegando a reducirse los metrados que indican el expediente; construcción de cajas de válvulas en la línea de conducción para dar el control respectivo con las válvulas de control. Que en mérito a lo señalado en el presente párrafo el consultor de proyecto Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio emite el Informe N° 011-2014/ECLV-CP el 16 de julio del 2014 en la cual refiere la opinión técnica favorable al informe de replanteo de obra del expediente técnico "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado del Anexo de Huallhuayocc del Distrito de Daniel Hernández - provincia de Tayacaja - Huancavelica", realizándose la formulación del replanteo técnico de los puntos en mención;

Que, con Informe N° 010-2014/-GOB.REG.HVCA/GRI/ORSL/SO/vrdcywgr, de fecha 13 de agosto de 2014, el supervisor de obra Ing. Víctor R. Dueñas Capcha remite al Director Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de adicionales y deductivo vinculante de adicional con deductivo vinculante y que la ejecución de estas partidas y los mayores gastos generales no implican ampliaciones en el presupuesto de obra aprobado, por lo que se sugiere su aprobación;

Que, el Informe N° 217-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN de fecha 19 de agosto de 2014, suscrito por el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, en mérito del cual se emite la Carta N° 512-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL la Ing. Wilfredo Guzmán Ramos representante legal del Consorcio G.R.W. Y V.R.D.C. solicitando que se elabore e implemente la información necesaria para el registro de variaciones en la fase de inversión formato SNIP N° 16, es así que mediante Carta N° 002-2014/GOB.REG.-HVCA/GRI-ORSL/SO-vrdcywgr, suscrito por el representante legal de la empresa y el supervisor de obra se remitió la información necesaria para el registro de variaciones en la fase de inversión formato SNIP N° 16;

Que, con Informe N° 248-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN de fecha 09 de setiembre de 2014 el monitor de obra Ing. Wilmer Avalos Neyra recomienda, se solicite la aprobación de la presente modificación N° 01 al expediente técnico para la obra en referencia, expresada en el





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 145 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 FEB 2015

Deductivo N° 01 por S/. 37,990.18 y Adicional N° 01 por S/. 37,990.18, cuya diferencia o incremento resulta ser S/. 0.00, por lo cual se solicita la aprobación del informe presentado que se incluye en el expediente sustentatorio;

Que, en mérito al Informe N° 1009-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Econ. Ricardo Fuentes Bendezu remite el Informe N° 0101-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha 15 de octubre de 2014, al Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que se remite el informe de modificaciones en la fase de inversión del PIP "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en el Anexo de Huallhuayoc del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", consecuentemente se remite el Oficio N° 390-2014/GOB.REG.-HVCA/GRI al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, a fin de que se disponga el registro de modificaciones en la fase de inversión de la municipalidad provincial de Tayacaja comunica al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica el registro de modificaciones en la fase de inversión PIP 265347;

Que, con Informe N° 327-2014-GOB.REG.HVCA/ORSYL/-WAN, el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, recomienda que el registro de modificación en la fase de inversión PIP 265347, corresponde al Adicional N° 01 Deductivo N° 01 el mismo que debe de generar su respectiva resolución;

Que, en mérito al Informe N° 1400-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 10-2014/-GOB.REG.HVCA/GRI/ORSyL/SO/VRDCYWGR, Informe N° 011-2014/ECLV-CP, Informe N° 248-2014-GOB.REG.HVCA/ORSYL/-WAN, Oficio N° 061-2014-SGPEI-GPP/MPT, y demás, el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del PIP "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en el Anexo de Huallhuayoc del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", sin incremento presupuestal y que las partidas a adicionarse y deducirse se generan para darle funcionalidad al proyecto, los mismos que no tienen incidencia presupuestal con incremento económico, siendo el presupuesto a deducir el monto de S/. 37,990.17 nuevos soles y el presupuesto del adicional el monto de S/. 37,990.17 nuevos soles, asimismo se contempla en los componentes del proyecto a que refiere los documentos que se anexan en el presente expediente administrativo;

Que, al respecto, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, señala que para el caso de obras, las prestaciones de adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original y que para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad; asimismo el art. 5° del mismo cuerpo normativo que se señala precedentemente, establece que el titular de la entidad no puede delegar las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y de otros supuestos que se establezcan en el reglamento, asimismo el art. 207° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; siendo uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra es que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro.

-2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

26 FEB 2015

Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 008-2012/DTN, en su numeral 2.1.3 señala: “De otro lado independientemente del sistema de contratación elegido por una Entidad, el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública, además de contar con las opiniones favorables de la supervisión del proyecto CONSORCIO G.R.W. Y V.R.D.C.; el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra y por el Proyectista Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1400-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N° 01, y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, siendo el presupuesto del adicional de obra N° 01 S/. 37,990.17 nuevos soles, con la incidencia del 0.27% respecto del monto contractual; y el presupuesto del deductivo de obra N° 01 es de S/. 37,990.17 nuevos soles, con la incidencia del 0.03% respecto del monto contractual; siendo el presupuesto del adicional de obra y deductivo de obra vinculado en S/. 0.00 nuevos soles, y del porcentaje de 0.00%; por tanto no existe incremento presupuestal; tramite que se encuentra regulado por el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 524-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt; la Oficina Regional de Asesoría jurídica, opina que resulta factible ordenar las prestaciones de Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 sin incremento presupuestal de la Obra “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en el Anexo de Huallhuayoc del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, hasta por el límite del quince (15%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y una vez comprobados los presupuestos establecidos por ley, aspectos que deben ser verificados por el área de contrataciones de la entidad;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 37,990.17 nuevos soles, con la incidencia del 0.03% respecto del monto contractual; y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/. 37,990.17 nuevos soles, con la incidencia del 0.03% respecto del monto contractual; siendo el presupuesto del adicional de obra y deductivo de obra



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 145 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 FEB 2015

vinculado en S/. 0.00 nuevos soles, y del porcentaje de 0.00%; por tanto no existe incremento presupuestal para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en el Anexo de Huallhuayocc del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica",

ARTICULO 2° - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa Consorcio Huallhuayocc – Tayacaja, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GLORBALDO ÁLVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL

